



110.015.2004

Bogotá D.C., 19 de febrero de 2004

Doctor

Jorge Arturo Galvis Arias
CONTRALOR DEPARTAMENTAL DE VAUPEZ (E)
Parque Principal
Mitú-Vaupéz

REFERENCIA: N.U.R. 100-1-18939 /435/03
Solicitud de concepto.

Respetado doctor:

En atención a la solicitud de la referencia, esta oficina, en cumplimiento de las funciones de conceptualización que le han sido asignadas, procede a emitir concepto en abstracto sin entrar a particularizar respecto de las situaciones descritas, pues ello desborda la competencia, refiriéndose solamente la generalidad que ella contiene tal y como, acto seguido se pasa a realizar.

1.- LA CONSULTA

En la comunicación en referencia se solicita resolver interrogantes que surgen en relación con:

- La forma en que la Contraloría Departamental debe proceder para efectuar el pago de prestaciones, correspondientes al año 2003, de los funcionarios de la misma entidad, que no les fueron pagadas oportunamente por no haberse previsto un rubro para tal fin.
- La validez de los actos administrativos expedidos por quien permanece en el cargo de contralor después de vencido el periodo para el cual fue elegido, cuando no se ha realizado la elección del nuevo Contralor, ni se ha designado un encargado.
- Procedencia de la acción responsabilidad fiscal independiente de la disciplinaria, por algunas conductas realizadas por el Ex Contralor Departamental del Vaupéz.

2.- CONSIDERACIONES

- **Sobre pago de Prestaciones**

El reconocimiento y pago de las prestaciones sociales a los servidores públicos es una obligación de carácter legal a cargo de los organismos del Estado en donde prestan sus servicios.

Para el cumplimiento de esta obligación los órganos estatales deben incluir la suma necesaria en el presupuesto de gastos de funcionamiento, uno de cuyos componentes es el relacionado con gastos de personal.

Los gastos de personal corresponden a la contraprestación de los servicios personales de los servidores públicos vinculados a la planta de personal del respectivo ente. Comprenden los sueldos y demás factores salariales y prestacionales legalmente establecidos.

En este punto, es conveniente recordar que las Contralorías Departamentales son un segmento del presupuesto del Departamento, y en consecuencia los recursos requeridos para su funcionamiento forman parte del presupuesto de gastos del ente territorial.

En tal virtud, y de conformidad con las normas de presupuesto, las contralorías, como unidades ejecutoras, deben presentar al departamento un anteproyecto en el que establezcan los gastos propios de su actividad, detallados a nivel de cuenta, subcuenta, objeto de gasto y ordinal, según la clasificación establecida en el decreto de liquidación y los requerimientos propios de cada ente de control, para la siguiente vigencia fiscal.

Al elaborar el anteproyecto en mención las contralorías deben dar aplicación al principio de universalidad, contemplando todos los gastos requeridos para el correcto ejercicio de su función, puesto que aquellos que no sean aprobados y liquidados en el presupuesto de gastos no podrán asumirse, tal y como lo dispone el artículo 345 del Constitución Política cuando consagra en su inciso segundo:

"Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el congreso, por las asambleas departamentales,

o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto”.

Por tanto, si, como se menciona en el primer interrogante de la consulta, en el presupuesto de gastos de una determinada vigencia no se incluyeron los recursos suficientes para pago de prestaciones, deber legal que no pueden eludir, lo aconsejable es tramitar de manera inmediata una modificación presupuestal. Pero no puede afectarse el presupuesto de una vigencia fiscal expirada; por tanto, si el pago de las cargas prestacionales de 2003 se pretende efectuar en el 2004, el presupuesto que puede adicionarse, es el de la vigencia 2004.

Lo anterior, teniendo en cuenta el principio de anualidad que consagra que el año fiscal empieza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre, en armonía con el artículo 76 del Decreto 111 de 1996 según el cual las modificaciones se pueden efectuar “en cualquier mes del año fiscal”.

Ahora bien, en relación con el derecho que tiene el excontralor al pago de salarios y prestaciones correspondientes al tiempo durante el cual desempeño el cargo estando vencido el periodo para el cual fue elegido, se reitera lo manifestado por esta oficina en anteriores ocasiones; por tratarse de un tema eminentemente salarial y prestacional, ajeno a las funciones propias de la entidad, esta oficina se abstiene de emitir concepto y remitirá la consulta al Departamento Administrativo de la Función Pública, organismo encargado de determinar las políticas sobre gestión del talento humano en el sector público.

- **De la validez de los actos administrativos.**

La presunción de legalidad de que gozan los actos administrativos, supone *ab initio*, que las decisiones adoptadas por la administración se ajustan a todo el ordenamiento jurídico, tanto en su contenido, como en las formalidades propias de su expedición. No obstante lo anterior, ésta, como todas las presunciones legales, admite demostración en contrario cuando el acto administrativo es contrario a la Constitución o a la ley¹

¹ Código de Procedimiento Civil, artículo 176, inciso 2°.

Sin embargo, la facultad para decidir sobre la legalidad de los actos administrativos la detenta la jurisdicción de lo contencioso administrativo.²

En efecto, el legislador colombiano garantizó que en cualquier momento el particular puede solicitar ante dicha jurisdicción una definición judicial sobre la legalidad de un acto administrativo, inclusive con la posibilidad de obtener la suspensión provisional de sus efectos, cuando es manifiesta su ilegalidad. Así las cosas, pronunciarse sobre la validez de los actos proferidos por sus vigilados trasciende el ámbito de competencia de la Auditoría General de la República.

• De la responsabilidad fiscal

De conformidad con la normatividad vigente, los servidores públicos y los particulares responden fiscalmente cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causan por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado. Sin embargo, esta responsabilidad debe ser declarada previo agotamiento del procedimiento previsto por la ley para este efecto.

En razón a que la Auditoría General de la República es la autoridad competente para adelantar los mencionados procesos a los funcionarios de las contralorías, esta oficina dará traslado de los hechos que usted denuncia, a la Gerencia Seccional II, dependencia competente de

² Código Contencioso Administrativo, artículos 83 y 84:

Artículo 83.- Modificado. Decreto 2304 de 1989, art. 13. Extensión del control. La Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo juzga los actos administrativos, los hechos, las omisiones, las operaciones administrativas y los contratos administrativos y privados con cláusula de caducidad de las entidades públicas y de las personas privadas que ejerzan funciones administrativas, de conformidad con este estatuto.

Artículo 84.- Modificado. Decreto 2304 de 1989, art. 14. Acción de nulidad. Toda persona podrá solicitar por sí, o por medio de representante, que se declare la nulidad de los actos administrativos.

Procederá no sólo cuando los actos administrativos infrinjan las normas en que deberían fundarse, sino también cuando hayan sido expedidos por funcionario u organismos incompetentes, o en forma irregular, o con desconocimiento del derecho de audiencias y defensa, o mediante falsa motivación, o con desviación de las atribuciones propias del funcionario o corporación que los profirió.

acuerdo con la distribución interna de funciones, para que adelante las acciones tendientes a verificar los hechos indicados en su escrito, determinar si los mismos ocasionaron daño al patrimonio público y, si hay lugar, adelantar el proceso de responsabilidad fiscal correspondiente.

El presente concepto se emite en los términos del artículo 25 del Código Contencioso Administrativo.

Cordial saludo,



AMPARO QUINTERO ARTURO
Directora Oficina Jurídica



Bogotá D.C., 19 de febrero de 2004

Doctora

Claudia Patricia Hernández León

Directora Oficina Asesora Jurídica

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Carrera 6 No. 12 - 62

Bogotá

19 FEB. 2004

OJ110

Referencia: NUR 100-1-18939/435/03
Solicitud de concepto Jurídico sobre pago de salario de
contralores territoriales.

Respetada doctora Hernández:

Esta oficina recibió la solicitud de concepto formulada por el señor Contralor Departamental de Vaupéz (E), entre otros aspectos, sobre derecho que tiene el excontralor al pago de salarios por haber laborado durante los días 1 al 15 de enero de 2004, habiendo terminado el periodo del gobernador (mismo para el cual fue elegido) el 31 de diciembre de 2003.

Como quiera que el asunto consultado no se relaciona con las materias a cargo de esta entidad, atendiendo lo previsto en los artículos 25 y 33 del Código Contencioso Administrativo, remito a su Despacho copia de la mencionada consulta y sus anexos, por considerarla de su competencia.

En virtud de que en el mismo escrito se denuncian hechos que pueden dar lugar al ejercicio de la acción fiscal, el original permanecerá en la Auditoría General de la República, para lo de su competencia.

Teniendo en cuenta que el concepto que se expida interesa a esta Entidad, agradezco se envíe copia del mismo.

Cordialmente,

AMPARO QUINTERO ARTURO

Directora de la Oficina Jurídica

Anexo lo enunciado en 5 folios.



MEMORANDO INTERNO

Bogotá D.C.,

110

PARA: Dr. Álvaro Guacaneme Rojas
GERENTE SECCIONAL II

DE: Amparo Quintero Arturo
DIRECTORA OFICINA JURÍDICA

ASUNTO: N.U.R. 100-1-18939 /435/03

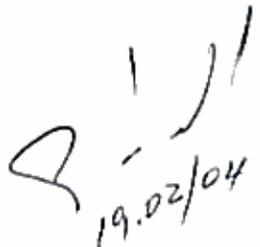
Apreciado Doctor,

De manera comedida y por razones de competencia funcional, remito la comunicación enviada por el señor Contralor Departamental de Vaupez (E), en la que expone hechos que pueden dar lugar al ejercicio de la acción fiscal.

Lo anterior, para que se adelanten las acciones tendientes a verificar los hechos denunciados; determinar si los mismos ocasionaron daño al patrimonio público y, si hay lugar, adelantar el proceso de responsabilidad fiscal correspondiente.

Cordial saludo,


AMPARO QUINTERO ARTURO


19.02/04

Anexo lo enunciado en 5 folios.



AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Al contestar cite N.U.R: 100-1-18939, 02/06/2004 10:54 AM

Trámite: 435 - SOLICITUD

I-16843 Actividad: 05 TRASLADO, Folios: 1, Anexos: NO

Origen: 100 AUDITOR GENERAL

Destino: 110 OFICINA JURIDICA

Copia A: NO

MEMORANDO INTERNO

Bogotá - Distrito Capital

100-1-18939

*Japón
02-09/04
AM*

PARA: MARIA AMPARO QUINTERO ARTURO, Director Oficina Juridica

DE: CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN, Auditora General

REFERENCIA: RESPUESTA A: SOLICITUD DE INFORMACIÓN, NUR:100-1-18939/435/05

Para su información y fines pertinentes.

Cordialmente,

CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN

Anexos:

C.C.:

Redactó: CEL

*Am
02-09-1
4:01
8*

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VAUPES

Bogotá D.C. 30 de enero de 2004

AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Al contestar cite N.U.R. **100-1-18030**, 39/01/2004 17 12
Trámite: 435-SOLICITUD
E-16633 Actividad: 01 INICIO, Folios: 2, Anexos: 3 FOLIOS
Origen: CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VAUPES-
Destino: 100 AUDITOR GENERAL

Doctora
CLARA LOPEZ OBREGON
Auditora General de la Nación
E.S.D.

REF. SOLICITUD DE INFORMACION

JORGE ARTURO GALVIS ARIAS, Contralor Departamental del Vaupés, designado provisionalmente por la Honorable Asamblea Departamental el día 16 de Enero de 2004 mediante el acta de posesión no 001, mientras se elige por la nueva Asamblea Central de Propiedad; de manera atenta solicito su valiosa colaboración en el sentido de responder los interrogantes que se presentan en la Contraloría Departamental de Vaupés consistentes en:

- 1.- El señor Contralor Departamental de Vaupés saliente, Dr. Ernesto Ruiz Dussan, no previó rubro para el pago de primas, cesantías y demás prestaciones del personal de la Contraloría, en el presupuesto del año 2003, tal como se describe en la resolución que me permite adjuntar firmada por el Ex-contralor RUIZ DUSSAN.
- 2.- Así las cosas, de que formas se le deben pagar las prestaciones, siendo que en comunicación del pasado 18 de Enero de 2004 exige el pago de estas sumas?
- 3.- En la misma comunicación el Dr. RUIZ DUSSAN exige el pago del salario correspondiente del 1 al 15 de Enero de 2004, solicito se me oriente sobre lo siguiente:
a. Siendo que el Dr. RUIZ DUSSAN se posesionó del cargo de Contralor el día 16 de Enero de 2004. El período constitucional del Contralor de acuerdo al artículo 208 de la C.P. sería en este caso Institucional o Subjetivo?, Se le debe pagar del 1 al 15 de Enero, se le debe pagar del 1 al 09?. Tiene derecho a que se le paguen los quince días?
- b. El Dr. RUIZ DUSSAN profirió como contralor una solicitud de retención al presupuesto de 2003 de la contraloría Departamental, dirigida al Sr. Gobernador del Departamento el día 08 de enero de 2004. Hasta donde los actos administrativos de esa fecha tienen validez?
- c. El Dr. RUIZ DUSSAN entregó el celular de la contraloría Departamental de Vaupés hasta el día 17 de Enero de 2004, con más de 1000 minutos sobrepasando el rubro autorizado para el Contralor por ese servicio, y teniendo en cuenta que desde el día 01 de Diciembre y hasta el 31 de Diciembre de 2003, sobrepasaron su remuneración a la Honorable Asamblea Departamental. Debo abrir proceso de investigación fiscal por detrimento al patrimonio por esos hechos, contando con la plena prueba del hecho de Cencel?

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VAUPES

4.- El Dr. RUIZ DUSSAN no pagó primas ni vacaciones de los funcionarios de la contraloría, por cuanto a pesar del Superávit que refleja la resolución adjunta no hubo dineros en el presupuesto para cancelar, por cuanto fueron empleados estos en viajes de desplazamiento a las ciudades de Villavicencio y Bogotá. A más del traslado que de estos hechos haré a la Procuraduría Regional del Vaupés y a la Fiscalía 30 de Mito, no son susceptibles de alguna acción por parte de la Auditoría General?

5.- El Dr. RUIZ DUSSAN abrió una serie de procesos sancionatorios, que me entrega sin que haya adelantado gestiones posteriores, existiendo tan solo un fallo sancionatorio que data del año 2002.

Considerando que el manejo del presupuesto contable y financiero de una entidad no solamente debe referirse al famoso cuadro de cifras, sino que se debe tener en cuenta la ética y la transparencia, es que he decidido dirigirme a esa instancia, solicitando comedidamente el envío de una visita, que analice la gestión del Sr. Ex-Contralor RUIZ DUSSAN.

De antemano agradezco su gentil colaboración.

Cordialmente,



JORGE ARTURO GALVIS ARIAS
Contralor Departamental del Vaupés (E)



Contraloría Departamental del Vaupés

RESOLUCIÓN No. 003 (Enero 08 de 2004)

Por medio de la cual se establece un Déficit Presupuestal de la Vigencia 2003, también se establece un Superávit de Caja y un Superávit Presupuestal para la Vigencia 2003

EL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL VAUPÉS
En uso de sus Facultades Constitucionales y Legales y

CONSIDERANDO:

ARTICULO PRIMERO: Que existen pasivos que serán reflejados en el Balance General del año 2003, tales como Aportes a salud, Aportes a pensiones, Parafiscales, Prestaciones sociales y servicios públicos, que no podrán ser reflejados dentro de las reservas presupuestal o cuentas por pagar vigencia 2003, debido a que no existe disponibilidad presupuestal o saldos de apropiaciones para el pago de tales pasivos; todo esto en concordancia con el artículo 71 del decreto ley 111 de 1996.

ARTICULO SEGUNDO: Que existen saldos en Bancos que reflejan un superávit de efectivo o caja, como consecuencia de Superávit presupuestal de la vigencia 2001, 2002 y 2003 por \$11'444,685 y Pasivos por descuentos para seguridad social a funcionarios \$9.889,321. Los cuales no han sido devueltos a la Tesorería Departamental de la Gobernación del Vaupés.

ARTICULO TERCERO: Que liquidado el presupuesto de la Vigencia 2003 según resolución No. 002 de Enero 8 de 2004, se determino el siguiente resultado presupuestal

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL VIGENCIA 2003.

INGRESOS RECIBIDOS GOBERNACIÓN VIGENCIA 2003	\$169'579.236
INGRESOS RECIBIDOS POR AUDITAJE Y OTROS	\$ 0
TOTAL INGRESOS RECIBIDOS	\$169'579.236
GASTOS PAGADOS EN EFECTIVO VIGENCIA 2003	\$169'521.107
TOTAL GASTOS EJECUTADOS	\$169'521.107
SALDO EJECUCION PRESUPUESTAL 2003	\$ 58.129

ARTICULO CUARTO: Que de acuerdo al cierre de la Vigencia 2003, los recursos recibidos fueron insuficientes para el cubrimiento de los

Juego Limpio... Garantía de Gestión y Resultados

Frente al Parque Principal, Contiguo al Edificio de la Gobernación Tel.5642096 Cel: 2815143 Mini.

Compromisos de Gastos de personal necesarios para el desarrollo de las actividades de Vigilancia del Control Fiscal,

Aun cuando en la vigencia 2003 se redujo la planta de personal al mínimo, operando tan solo con Asesor Jurídico y un Secretario Ejecutivo. Anotando que el Asesor Jurídico es imprescindible debido a los fallos en primera instancia de Juicios fiscales y necesario para los procesos de responsabilidad fiscal.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. *Se establece un déficit presupuestal el cual debe ser cubierto con recursos de la vigencia 2004; no se establecen acto administrativo de Reservas y Cuentas por pagar de la vigencia 2003, debido a la insuficiencia de Saldos de apropiación del presupuesto de la Vigencia 2003 para su pago; se informa que existen a 31 de diciembre de 2003 cuentas por pagar que ascienden a \$42'601.076 (Cuarenta y Dos millones Seiscientos un mil setenta y seis pesos) relacionadas así:*

GASTOS PRESTACIONES SOCIALES POR PAGAR 2003.

Cargo	Bonificación Recreación	Bonificación Servicios	Prima de Servicio	Vacaciones	Prima de Vacaciones	Prima de Navidad	Cesantías	Interés Cesantías
Contralor	327.893	1.721.440	1.229.600	2.561.667	2.561.667	4.996.172	4.952.132	594.256
Jurídico	181.803	954.466	681.762	1.420.337	1.420.337	2.981.750	3.287.053	394.446
Secretario	47.255	354.657	177.329	369.435	369.435	754.432	664.579	103.750
Auditor				479.252	479.252			
Total	556.984	3.030.563	2.088.691	4.830.691	4.830.691	8.752.364	9.103.764	1.092.452

Total Prestaciones Sociales por pagar vigencia 2003 \$34.296.200

APORTES SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES POR PAGAR 2003

Concepto	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Pensiones	839.693	839.693	839.693	839.693	374.904	3.733.676
Saludcoop	269.989	269.989	218.614	218.614	218.614	1.195.820
Caprecom			51.825	51.825	51.825	155.475
Comcaja			331.730	331.730	148.110	811.570
I.C.B.F.			248.798	248.798	111.083	608.679
Sena	41.446	41.446	41.446	41.446	18.514	184.298
ESAP	41.446	41.446	41.446	41.446	18.514	184.298
Totales						6.873.816

Total Aportes Seguridad social y parafiscales \$6.873.816

SERVICIOS PUBLICOS POR PAGAR 2003

CONCEPTO	MES	VALOR
TELECOM	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	1.089.260

Juego Limpio... Garantía de Gestión y Resultados

Frente al Parque Principal, Contiguo al Edificio de la Gobernación; Tel. 5642096 Cel: 2515143 Miná.



Contraloría Departamental del Vaupés

ENERGIA MITU	OCT.NOV.DICIEMBRE	341.800
TOTALES		1.431.060

Total Servicios públicos por pagar \$1.431.060

RESUMEN CUENTAS POR PAGAR 2003

CONCEPTO	VALOR
PRESTACIONES SOCIALES	\$34.296.200
SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	\$6.873.816
SERVICIOS PUBLICOS	\$1.431.060
TOTAL	\$42.601.076

ARTICULO SEGUNDO: Establecer un Superávit de Caja por un valor de \$21.334.006 de los cuales se deriva un Superávit presupuestal de \$11'444.685 de las vigencias 2001, 2002 y 2003, como se relaciona a continuación:

SALDOS EN BANCOS A DICIEMBRE 31 DE 2003.

\$21.334.006

Menos Origen de Superávit Caja

SUPERÁVIT PRESUPUESTAL VIGENCIA 2001 \$ 4.131.095

SUPERÁVIT PRESUPUESTAL VIGENCIA 2002 \$ 7.255.461

SALDO EJECUCIÓN PRESUPUESTAL 2003 \$ 58.129

SUPERÁVIT PRESUPUESTALES \$11'444.685

APORTES SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS 2003 \$ 2.255.900

APORTES SEG. SOCIAL FUNCIONARIOS 1999 Y 2000 \$ 7.633.421

PASIVOS POR DESCUENTOS A FUNCIONARIOS \$ 9'889.321

ARTICULO TERCERO. Autorícese la Devolución a la Tesorería Departamental del Vaupés de un Superávit presupuestal de la Contraloría Departamental del Vaupés por \$11.444.685; recursos **que deberán ser adicionados** en la Vigencia 2004 para cubrir parte de las cuentas por pagar de Parafiscales, Prestaciones sociales y Servicios públicos de la Contraloría Departamental del Vaupés, establecidas en la presente resolución. Por consiguiente reduciendo el Déficit Presupuestal de la vigencia 2003.

ARTICULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Múti, a los 8 días del mes de Enero de 2004.

ERNESTO RUIZ DUSSAN

Contralor Departamental del Vaupés

Juego Limpio... Garantía de Gestión y Resultados

Frente al Parque Principal, Contiguo al Edificio de la Gobernación Tel.5642096 Cel: 2815143 Múti.